

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DDPT/AEV-RCD/ADJ N° 020/2025
Potosí, 15 de abril de 2025**

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, los párrafos I y II del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a. Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales

Que, por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, se creó la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el párrafo I del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2299, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como en aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. Asimismo, el párrafo II del referido artículo, establece que el procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante Resolución expresa.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31 de octubre de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y funciones establecidas por ley, resuelve en el Artículo Primero, delegar como Responsables de Contratación Directa (RCD) a los Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, alcanzando su competencia a todos los procesos de contratación para la Modalidad Contratación Directa, a ser sustanciados por su Dirección Departamental cuya cuantía sea MENOR O IGUAL A BS. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).



Que, a través de la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril del 2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, que estable en el art. 15 parágrafo I y II que, el proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes, asimismo dispone que, para montos mayores a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), la adjudicación será mediante resolución expresa.

El artículo 21 parágrafo I inc. g) del mismo cuerpo legal, señala como función del RCD, adjudicar o declarar desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o nota expresa (según corresponda).

La Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril del 2025, que aprueba el procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, el acápite 6 numeral 6.1.2. subnumeral 7 inc. i expresa que el RCD "Aprueba el informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones", a continuación, en el inc. iii, refiere que el RCD "Solicita a la Unidad Jurídica, la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs. 1.000.000."

Que, en ese contexto, el acápite 6 numeral 6.1.2. subnumeral 9, respectivamente, dispone que la Unidad Jurídica elabora Resolución administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del proceso de contratación, para importes mayores a Bs. 1.000.000.

Que, mediante Informe **I-2025-08056|AEV/DIR.POT/AGP_INF/Nro.0326/2025 de fecha 10 de abril de 2025**, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación recomienda que en aplicación del art. 15 parágrafo I y II del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril del 2025, el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAIZA D - FASE (IX) 2025 - POTOSÍ**" con código: **AEV-PT-PVC-07/25 (PRIMERA CONVOCATORIA)** debe ser **ADJUDICADO** en favor del proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA CESPEDES FRANCO**, por un monto de **Bs. 3.663.317,24 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 24/100 BOLIVIANOS)**, por haber cumplido en su propuesta con las especificaciones técnicas/Términos de referencia contenidos en el Documento de Contratación Directa, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUACION DEL FORMULARIO B-1

N°	NOMBRE	VALOR LEIDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISION ARITMETICA (MAPRA)	PROPUESTA ECONOMICA REAL
1	EMPRESA CONSTRUCTORA CESPEDES FRANCO	3.663.317,24	3.663.317,24	3.663.317,24



Que, el Informe Legal con cité: **AEV/DIR.POT/AJ_INF/Nro.0198/2025|I-2025-08056** de fecha **15 de abril de 2025**, emitido por el Técnico II Abogado I, establece que existe sustento técnico y legal para proceder a la Adjudicación del proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAIZA D - FASE (IX) 2025 - POTOSÍ"** con código: **AEV-PT-PVC-07/25 (PRIMERA CONVOCATORIA)** en favor del proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA CESPEDES FRANCO**.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa-RCD, en uso de las funciones conferidas en el artículo 21 parágrafo I inc. g) de la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril del 2025 que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la **EMPRESA CONSTRUCTORA CESPEDES FRANCO**, el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAIZA D - FASE (IX) 2025 - POTOSÍ"** con código: **AEV-PT- PVC-07/25 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, por un monto de **Bs. 3.663.317,24 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 24/100 BOLIVIANOS)**, conforme a lo recomendado en el Informe con cité **I-2025-08056|AEV/DIR.POT/AGP_INF/Nro.0326/2025** de fecha **10 de abril de 2025**, emitido la Comisión de Evaluación y Calificación.

SEGUNDO. La Unidad Administrativa queda encargada de notificar al proponente con la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena
**RESPONSABLE DE
CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD**

